

Vengo en concederle la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de oro.

Dado en Madrid, a 19 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,  
PILAR DEL CASTILLO VERA

**23445** REAL DECRETO 1784/2003, de 19 de diciembre, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de oro, a don Rafael Sanz Lobato.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael Sanz Lobato, fotógrafo, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de diciembre de 2003,

Vengo en concederle la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de oro.

Dado en Madrid, a 19 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,  
PILAR DEL CASTILLO VERA

**23446** REAL DECRETO 1785/2003, de 19 de diciembre, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de oro, a don Ángel Luis Mejías Jiménez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ángel Luis Mejías Jiménez (Ángel Luis Bienvenida), ex matador de toros, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de diciembre de 2003,

Vengo en concederle la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de oro.

Dado en Madrid, a 19 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,  
PILAR DEL CASTILLO VERA

**23447** REAL DECRETO 1786/2003, de 19 de diciembre, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de oro, a don Juan Antonio Ruiz Román.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Antonio Ruiz Román (Espartaco), matador de toros, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de diciembre de 2003,

Vengo en concederle la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de oro.

Dado en Madrid, a 19 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,  
PILAR DEL CASTILLO VERA

**23448** REAL DECRETO 1787/2003, de 19 de diciembre, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de oro, a Paradores Nacionales de España.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en Paradores Nacionales de España, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de diciembre de 2003,

Vengo en concederle la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de oro.

Dado en Madrid, a 19 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,  
PILAR DEL CASTILLO VERA

**23449** REAL DECRETO 1788/2003, de 19 de diciembre, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de oro, al Festival Iberoamericano de Teatro de Cádiz.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Festival Iberoamericano de Teatro de Cádiz, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de diciembre de 2003,

Vengo en concederle la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de oro.

Dado en Madrid, a 19 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,  
PILAR DEL CASTILLO VERA

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**23450** ORDEN APA/3558/2003, de 3 de diciembre, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro de explotación de frutales, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

De conformidad con lo establecido en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre de Seguros Agrarios Combinados, en el Real Decreto 2329/1979 de 14 de septiembre, que la desarrolla, de acuerdo con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por la presente Orden se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro de explotación de frutales,

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

Seguro de explotación.

1. El ámbito de aplicación del seguro de explotación de frutales, regulado en la presente Orden, lo constituyen todas las explotaciones frutícolas que se encuentren situadas en las provincias y comarcas que se especifican en el anejo 1.

En dicho ámbito, serán asegurables las explotaciones cuyo titular cumpla alguno de los requisitos siguientes:

a) Ser socio de una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas reconocida para las producciones de frutales de hueso y/o pepita (O.P.F.H.).

b) Ser titular de una explotación agraria prioritaria y que esté calificada como tal, según la Ley 19/1995 de Modernización de las Explotaciones Agrarias, o cualquier otra disposición que desarrolle o modifique la misma.

c) Tener inscrita la explotación en algún Registro de Explotaciones de carácter oficial gestionado por la Administración estatal o autonómica.

d) Haber declarado los cultivos leñosos en la Solicitud de Ayudas Compensatorias de la Unión Europea.